

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'30 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 ; ;  
 Extranjero.. 10'60 ; ;  
 El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Nieto de la Fuente, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud del registro de 120 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Manuel 6.º», sita en la parroquia de Lindes, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 2.ª de la mina denominada «Manuel 1.º» y en dirección N. se medirán 1.000 metros colocando la primera estaca; de ésta al E. 1.200 metros 2.ª; de ésta al S. 1.000 metros 3.ª; y de ésta al punto de partida 1.200 metros al Oeste, cerrando el perímetro de las 120 hectáreas solicitadas. El Norte será el magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.553 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 2º del citado Reglamento.

Oviedo 6 de Abril de 1906.—Francisco Moreno.

R. al núm. 1.180.

Que D. Diego Pelayo, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de 16 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Carmen», sita en Bodenaya, concejo de Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata sita en el sendero de la Fuente

entre fincas de Atilano Paz, desde dicho punto se medirán al N. 50 grados O. 500 metros; al S. 50º E. 300 metros; al E. 50º N. 140 metros, y al O. 50º S. 60 metros, y levantando perpendiculares á los extremos de estas direcciones, se cierra el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.553, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 2º del citado Reglamento.

Oviedo 6 de Abril de 1906.—Francisco Moreno.

R. al núm. 1.182.

### Comisión provincial de Oviedo

#### Anuncio

Hallándose vacante una plaza de practicante, alumno de Medicina, con destino al Hospital provincial de esta ciudad, la expresada Corporación, en sesión del día 5 del corriente, acordó anunciar la provisión de la referida plaza, debiendo los interesados presentar sus instancias documentadas á esta Corporación provincial dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y justificar y sujetarse á las siguientes condiciones, conforme al acuerdo de la Excm. Diputación, de 21 de Noviembre de 1902:

1.ª Hallarse matriculado en un curso de la facultad de Medicina ó haber aprobado el preparatorio

2.ª Sufrir un examen teórico-práctico ante el Decano de la Beneficencia provincial y dos facultativos que éste designe, con la calificación que hayan merecido.

3.ª Cada año acreditar haber aprobado las asignaturas del curso en que se hubiesen matriculado, perdiendo, en caso contrario, la plaza.

Oviedo 7 de Abril de 1906. Por acuerdo de la C. P., el Vicepresidente, Ramón Prieto. El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 1.201

### 6.º Regimiento montado de Artillería

D. Eustasio Fernández García, primer Teniente del 6.º Regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente formado en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración en la Zona de Reclutamiento de Infiesto al recluta José Crespo Felgueras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta José Crespo Felgueras, soltero, de 22 años de edad, natural de Colunga provincia de Oviedo, de oficio labrador, estatura un metro 780 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, apercibido de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 2 de Abril de 1906.—Eustasio Fernández.

R. al núm. 1159

### Regimiento de Infantería del Príncipe

Don Julio Bertrand y Gosset, primer Teniente del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del procedimiento seguido al recluta de este Cuerpo Jovino González Martínez, por la falta de concentración á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, Jovino González Martínez, hijo de Joaquin y Angela, natural de Santullano, Ayuntamiento de Somiedo, en esta provincia, soltero, de 22 años de edad, estatura 1'705 metros, quinto del reemplazo de 1904, para que en el término preciso de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de

Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Jovellanos de esta Plaza, donde se halla la fuerza de este Regimiento, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en esta Plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 5 de Abril de 1906.—Julio Bertrand.

R. al núm. 1.145.

### Regimiento de Infantería de Burgos

D. Francisco Vazquez Iglesias, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por presunta deserción se sigue al recluta de este Cuerpo Electo González Forcelledo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, hijo de José y de Rafaela, natural de Figueira, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, soltero, de oficio labrador, estatura un metro y 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria comparezca á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo, antes aludido, y bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado soldado, y caso de ser habido, le conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 3 de Abril de 1906.—Francisco Vazquez.



Ayuntamiento de Pravia

Mes de Abril de 1906.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		TOTAL. Pesetas Cts.
		De pago inexcusable. Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.....	1 017 89	101 08	1 118 97
2	Policia de seguridad.....	163 66	»	166 66
3	Policia urbana y rural.....	529 19	1.166 60	1 695 79
4	Instrucción pública.....	»	650	650
5	Beneficencia.....	522 31	»	522 31
6	Obras públicas.....	83 25	926	1.003 25
7	Corrección pública.....	368 28	»	368 28
8	Montes.....	»	»	»
9	Cargas.....	»	262 50	262 50
10	Obras de nueva construcción...	»	»	»
11	Imprevistos.....	»	»	»
12	Resultas.....	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»
	<b>Total.....</b>	<b>2.687 58</b>	<b>3.100 18</b>	<b>5.787 76</b>

Pravia 5 de Abril de 1906.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 1.171

Alcaldía de Salas

Mes de Abril.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906 Pts. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2.200
2	Policia de seguridad....	200
3	Policia urbana y rural...	780
4	Instrucción pública.....	750
5	Beneficencia.....	500
6	Obras públicas.....	2.000
7	Corrección pública.....	400
8	Montes.....	»
9	Cargas.....	4.500
10	Ob. nueva construcción.	»
11	Imprevistos.....	200
12	Resultas.....	»
13	Devoluciones.....	»
14	Varios.....	»
	<b>TOTAL.....</b>	<b>11.530</b>

En Salas á 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel M. Tablado. El Secretario, Regino Menéndez.

D. Regino Menéndez Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Salas.

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, acordó y aprobó la distribución de fondos que antecede.

Y para que conste, extendiendo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Salas á 4 de Abril de 1906. Regino Menéndez.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 1.172.

Alcaldía de Grado

D. Jesús Villamil, Secretario del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del señor Alcalde, en vista del oficio núm. 334 que con fecha 5 de

este mes, le dirigió el Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia y declarada la necesidad de la ocupación de las fincas comprendidas en la nómina publicada en el BOLETIN OFICIAL, de 6 de Febrero último, referente al camino vecinal de Grado á Bayo, y figurando como propietarios de fincas sitas en la Mata y Gurullés, don Adolfo Hévia y doña María A. Fernández Malleza, ausentes de esos pueblos y de este concejo, sin tener conocimiento de que tengan apoderado ó administrador en dichos pueblos en que radican las fincas: se les requiere por este edicto para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de este Ayuntamiento por sí ó apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente en la medición y tasación, debiendo advertir que ha de reunir las condiciones exigidas en el art. 21 de la Ley vigente sobre expropiación, el 32 de su Reglamento y Real decreto de 4 de Julio de 1851, apercibiéndoles que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designación en el término señalado se entenderá que se conforman con el perito que habrá de designar dicha Alcaldía.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo en justa observancia á lo dispuesto en el art. 39 de dicho Reglamento firma, visa y sella el señor Alcalde en funciones en Grado á treinta y uno de Marzo de mil novecientos seis.—Jesús Villamil. -V.º B.º—José Ramón Fernández.

R. al núm. 1.198

Alcaldía de Las Regueras

Anuncio

Terminado el repartimiento de consumos para el actual ejercicio de 1906, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días hábiles, durante los cuales pueden examinarlo libremente los comprendidos en el mismo y hacer las reclamaciones que crean de justicia.

Las Regueras, Abril 6 de 1906.—El Alcalde, Celestino González.  
R. al núm. 1.205.

Alcaldía de Taramundi

D. José M.ª Castela González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Taramundi.

Hago saber: que por haber sido desaprobado por la Administración de Hacienda el expediente de subasta de arriendo en venta exclusiva de varias especies de consumo para el año actual, se anuncia nueva subasta para el undécimo día de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once á doce, cuya subasta tendrá lugar en las Consistoriales de este término por el sistema de pujas á la llana, con facultad de venta exclusiva de las especies de carnes frescas y saladas, vinos, vinagres, aceites de todas clases, cerveza, sidra y chacolí, alcoholes y lieores y sal común, para el año actual, bajo el tipo total de siete mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas y cuarenta y dos céntimos, en el que se incluyen los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa el previo depósito del 5 por 10) que se hará por cualquiera de los medios establecidos en el vigente reglamento, sin perjuicio de la fianza definitiva que en su día tendrá que prestar el que resulte agraciado con el remate y consistirá en la cuarta parte del tipo de adjudicación.

El presupuesto de especies, tarifa de adeudo, relación de precios y pliego de condiciones constan en el expediente que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Taramundi y Abril 5 de 1906. —José M.ª Castela.

R. al núm. 1.199

Alcaldía de Morcín

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo en venta libre por tres años, que vencerán en 31 de Diciembre de 1903, de los líquidos, de este concejo, por el tipo de seis mil ochocientos ochenta y tres pesetas ochenta y un céntimos anuales, se anuncia la tercera y última por las dos terceras partes de dicho tipo, para el día diecisiete del corriente, de once á doce de la mañana, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones y tarifa de precios que obran en Secretaría unidas al expediente.

Para hacer posturas es necesario el depósito provisional del 5 por 100 en la mesa de la presidencia, y la fianza definitiva será la cuarta parte del producto del remate, que se constituirá en la Depositaria municipal en metálico ó papel moneda del Banco de España.

Morcín 7 de Abril de 1906.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 1.204

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, el Ayuntamiento en sesión de hoy acordó concederles para su presentación el plazo de quince días, y de no verificarlo serán declarados prófugos con las penas que la ley señala.

Reemplazo de 1904.

Número 15.—Manuel Flórez Sánchez, hijo de Rafael y de Dolores, de San Sebastián.

Número 18.—Sebastián Fernández Díaz, hijo de Alonso y María, de la Piñera.

Reemplazo de 1903.

Número 15.—Avelino Fernández González, hijo de Antonio y María, de Argame.

Morcín 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 1.188.

Alcaldía de Allande

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, aprobado en sesión de primero del corriente.

Sesión ordinaria del día 4.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Febrero.

Dada cuenta de la comunicación del Gobierno civil de 28 de Febrero, exceptuando de formalidades de subasta la construcción de casa Ayuntamiento, se acordó autorizar al Sr. Presidente para que adopte las medidas necesarias para dar principio á las obras.

Sesión ordinaria del día 11.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó autorizar á D. Ezequiel Alvarez, vecino de Oviedo, para cobrar el premio de formación de padrón y venta de cédulas personales del año último, y el 16 por 100 sobre industrial del 1.º trimestre del mismo.

También se acordó pagar al Depositario 752,75 pesetas que adelantó para contingente provincial de 1904.

Sesión ordinaria del día 8.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder la prestación personal de las parroquias de Lones, Parajas y Villar para el arreglo del puente de Argancinas y cien pesetas de los fondos municipales.

Pagar á la Tesorería de Hacienda 830 pesetas por aprovechamientos forestales.

Y al Depositario 1.420,50 pesetas por el arreglo de la casa cuartel de la Guardia civil.

Sesión ordinaria del día 25.

Previa lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordó:

Pagar á la Diputación provincial 1.006,73 pesetas, resto de contingente provincial del año último.

Y autorizar á D. Ezequiel Alvarez para recoger en la Tesorería de Ha-



cienda las cédulas personales del corriente año, y que una vez recibidas se entreguen á D. José Blanco, vecino de esta villa, para que se encargue de la venta y responda de su importe ante el Ayuntamiento.

Pola de Allande 4 de Abril de 1906.  
—El Alcalde, C. Santos.—El Secretario, Florencio Azcarate.

R. al núm. 1.142.

### Alcaldía de Langreo

#### Edicto

Habiéndose ausentado el sábado último sin que se sepa su paradero Celestino Felgueroso Fernández Nespral, cuyas señas se dan á continuación, de su casa de Sama, sin conocimiento de la familia, se hace saber para que quien tenga conocimiento de su paradero, se sirva participarlo á esta Alcaldía que se encargará de disponer su conducción y entrega.

#### Señas del individuo

Edad 28 años, estatura regular, color sano, barba poblada, usa bigote.

Viste traje de paño color gris oscuro, boina negra y camisa de franela color rosa pálido, sin señas particulares.

Sama de Langreo 5 de Abril de 1906.—El Alcalde, Enrique del Valle.

R. al núm. 1.173

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones, en unión de otros, contra Manuel Rodríguez Martínez, de 20 años, hijo de Manuel y María, soltero, natural de Arlós, término de Llanera, en este partido, vecino de Solís, en Corvera, partido de Avilés, jornalero, sin instrucción; y Manuel García Alonso, de 27 años, hijo de Pedro y Antonia, casado con Josefa García Huerta, natural y vecino de Ferroñes (Llanera), minero, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia provincial para la práctica de una diligencia judicial; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante esta Audiencia provincial de los referidos procesados.

Dado en Oviedo á 2 de Abril de 1906.—Francisco M. Garrido.—Por su mandado, P. I. de Vazquez, Angel Cabal.

R. al núm. 1.164.

D. Angel Cabal y Menéndez, Escribano habilitado del Juzgado de 1.ª instancia de esta Ciudad.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza propuesto por D. Severo Valdés Fernández contra D.ª Jerónima Valdés y su esposo D. Pedro Cimadevilla y el Abogado del Estado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia.

En la Ciudad de Oviedo, á cuatro de Marzo de mil novecientos seis, el Sr. D. Francisco Martínez Garrido, Juez de 1.ª instancia de la misma, ha visto los presentes autos sobre incidente de pobreza propuesto por D. Severo Valdés Fernández, casado, mayor de edad, obrero y vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima y defendido por el Letrado D. Benito Fano, para litigar con D.ª Jerónima Valdés Fernández y su esposo D. Pedro Cimadevilla y el Sr. Abogado del Estado, sobre juicio de testamentaria.

#### Fallo.

Que debía declarar y declaraba pobre, en sentido legal, á D. Severo Valdés Fernández y con derecho á disfrutar los beneficios que la Ley concede á los de su clase para litigar con D. Pedro Cimadevilla y su esposa D.ª Jerónima Valdés Fernández, sobre juicio de testamentaria, sin hacer expresa condena de costas. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se hiciese personalmente á los demandados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Martínez Garrido.

#### Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mí, Escribano, doy fe.—Angel Cabal.

Con el fin de que sirva de notificación en forma á los demandados D.ª Jerónima Valdés y su esposo D. Pedro Cimadevilla, extendiendo el presente que firmo en Oviedo á cuatro de Abril de mil novecientos seis.—Angel Cabal.

R. al núm. 1.163.

### Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto se hace saber á D. Benigno y D. Celestino Alvarez y Muñiz, ausentes en ignorado paradero, que en este Juzgado penden diligencias sobre aprobación de las operaciones particionales del haber quedado al óbito de D. Ramón Alvarez Prendes y su esposa doña Ramona Muñiz Carreño y Alvarez, vecinos que fueron de la parroquia de San Martín de Podes, concejo de Gozón, practicadas por su testamentario y albacea contador D. Juan Antonio García Muñiz, vecino de Berdicio, en el expresado concejo, en cuyas diligencias se dictó la siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Castán.—Avilés veintiocho de Marzo de mil novecientos seis. Las operaciones particionales del haber quedado al óbito de don Ramón Alvarez y Prendes y su esposa doña Ramona Muñiz Carreño y Alvarez, presentadas al Juzgado para su aprobación y que han sido practicadas y extendidas en treinta y un hojas de papel común, por su testamentario y albacea contador D. Juan Antonio García Muñiz, pónganse de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, lo que se hará saber á las partes y al Sr. Representante del Ministerio Fiscal en nombre de los herederos ausentes en ignorado paradero D. Benigno y D. Celestino Alvarez y Muñiz, á quienes además se haga saber éste proveído á medio de edictos que se inserten en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado. Lo mandó y firma su señoría.—Doy fe, Castán.—Ante mí, Constantino S. Graño.»

Dado en Avilés á veintinueve de Marzo de mil novecientos seis.—Pedro Castán. El Actuario Constantino S. Graño.

R. al núm. 1.184

### Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: que el doce de Mayo próximo y hora de las once de su mañana habrá de celebrarse en este Juzgado pública subasta de los bienes que á continuación se describirán, comprendidos en la hijuela de gastos que se formó en las operaciones divisorias de la herencia de doña Victoria López y López, vecina que fué de Gedrez, practicadas en tres de Febrero último por el Contador D. Fernando Graña y aprobadas por auto firme de primero de Marzo siguiente, en virtud del juicio de abintestato de aquella, seguido ante este referido Juzgado á instancia de doña Joaquina Rodríguez y López, vecina de Gedrez, la cual se halla oída de pobre, para con su importe satisfacer las costas causadas y que se causen en el repetido juicio; en el cual así lo acordé á petición de la representación de la doña Joaquina, en providencia del día de hoy.

1.ª El castañedo nombrado El Chambón, sito en términos del pueblo de Gedrez: extensión de quince áreas, contiene quince castaños; y linda al Norte y Oeste otro de Félix López Campillo, Sur más de Francisco Collar y Este prado de Pablo Rodríguez. Tasado en seiscientas pesetas.

2.ª El prado llamado de Muelas, en términos de Gedrez: cabida noventa y siete áreas cincuenta centiáreas, regadío, con cinco castaños, cerrado de pared y seto; y lindante al Norte otra finca de la herencia de la doña Victoria, Sur tierra de Alonso Marqués y prado de Pablo Ramos, Este monte de Francisco Rodríguez Alejos y Oeste prado de Manuel Rodríguez Corral. Tasado en ochocientas pesetas.

3.ª El prado nombrado de Ludeiros ó Chudeiros, sito también en términos de Gedrez; cabida de unas treinta y cinco áreas; linda al Norte

prado de Francisco Marrón, Sur camino de entrada de la finca, Este camino que va á Monasterio de Hermo y Oeste el rio Narcea, se halla cerrado de pared, es regadío y ha sido tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º No hay otros títulos de propiedad en la Escribanía del refrendatario, más que la hijuela de que queda hecho mérito.

2.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación de cada finca.

3.º No se admitirán posturas menores de las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Cangas de Tineo, Abril cuatro de mil novecientos seis.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, José González y Perez.

R. al núm. 1.196

### Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia de Pola de Lena y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del pleito declarativo de mayor cuantía promovido por D. Maximino Sierra Rodríguez, representado por el Procurador D. José Llano, contra D. José M.ª Acasuso sobre pago de cinco mil doscientas sesenta pesetas sesenta y siete céntimos, se le embargó á éste lo siguiente:

Una casa de nueva construcción, de planta baja y principal, con su desván y un trozo de terreno pegante á la misma destinado á antojana y servicios de aquélla, sita en el punto nombrado Repitaneo, parroquia de la Rebollada, concejo de Mieres, cabida todo ello de ciento setenta y cinco metros y cincuenta centímetros cuadrados, de los que setenta y ocho metros se ocupan con la casa y el resto lo constituyen antojanas, servicios y muros de contención de la misma, y linda de frente, ó sea al Oeste, carretera de Adanero á Gijón y por los demás vientos terrenos de D. Manuel Muñiz; tasada en siete mil pesetas.

Por providencia de este día se acordó sacar á pública subasta la finca que queda descrita, y señalar para su remate el treinta de Abril próximo hora de las once de su mañana, en esta sala de audiencia, advirtiendo á los licitadores que han de depositar previamente al remate el diez por ciento de la tasación de la finca y que la falta de títulos de la misma se suplirá con una certificación del Registro de la propiedad de este partido.

Dado en Pola de Lena á treinta y uno de Marzo de mil novecientos seis.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Victor F. Miranda y Cárcaba.

R. al núm. 1.207.



## Juzgado de Llanes

D. Aurelio Pelaez Laredo, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado por doña Mercedes y doña Josefa Fernández Puro y D. Leandro Fernández Sánchez, vecinos de esta villa, aquéllas por sí, y el último en representación de su hija doña Emilia Fernández Puro, y nieta menor de edad María Covadonga Pendás Fernández, se habilitó expediente posesorio de las fincas siguientes:

1.ª En términos del pueblo de Cué, en este concejo ería de Toró y sitio de la Vega, una tierra labrantía de tres áreas de extensión; linda al Norte Ventura Sordo, Oeste José Sordo Sur, riba y camino y Norte Roque Noriega.

2.ª En la dehesa del mismo pueblo de Cué y sitio de Tras la Talá un prado de tres áreas catorce centiáreas; linda al Norte Isidoro Noriega, Este Francisco Pedregal, Oeste Alonso de Cué y Sur cierre de la ería.

3.ª En términos de dicho pueblo ería de Toró y sitio de la Vega otra finca á prado de nueve áreas; linda Oeste herederos de Roque Noriega, Sur camino, Norte José Robledo y Este Ventura Sordo.

4.ª En términos de esta Villa y su ería, sitio de Tieves, un prado cerrado sobre sí de piedra y revoque, de catorce áreas sesenta y nueve centiáreas; linda al Este y Sur otro prado la de misma procedencia y Oeste y Norte herederos de D. José Posada Herrera.

5.ª En el mismo sitio que la anterior otra suerte de prado cerrado sobre sí de piedra seca, con algunas peñas, de catorce áreas; linda al Este herederos de D. Ramón Purón, Norte y Oeste la finca anterior, herederos de D. José Posada Herrera y los de Angel Pelaez, y Sur camino de carro.

Justificada la posesión de dichas fincas, se aprobó la información sin perjuicio de tercero de mejor derecho; y como se mandara hacer en el Registro de la propiedad del partido la oportuna inscripción á favor de las interesadas referidas, por hacerse constar que se suspende la inscripción de las repetidas fincas á causa de aparecer asientos á favor de Ramón Purón Sánchez, á instancia de dichos interesados he acordado se cite á medio del presente á cuantos se crean con algún derecho á las aludidas fincas, para que comparezcan ante este Juzgado con tal objeto, dentro del quinto día, bajo apercibimiento de que en otro caso se ratificará el auto de aprobación dictado en dicho expediente.

Dado en Llanes á tres de Abril de mil novecientos seis.—Aurelio Pelaez. Por mandado de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 1.206.

## Juzgado de Castropol

D. Teodoro Fernández Campón, Juez accidental de primera instancia de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la declaración de herederos abintestato de doña María Ramona Fernández Luanco y Riego, fallecida en esta villa el día dieciseis de Febrero último, de donde era natural, pretendiendo ser sus herederos su hermano D. Claudio Fernández Luanco, y sus sobrinos D. José María Andrés, doña Julita María Ramona y doña Isabel Alvarez Vijande, en representación de su madre doña Isabel Fernández Luanco y Riego, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Castropol á tres de Abril de mil novecientos seis.—Teodoro Fernández Campón.—El Actuario, Antonio Villamil.

R. al núm. 1.186.

## Juzgado de Pola de Laviana

## Cédula

El Sr. D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de este día, dictada en las diligencias de ejecución de la sentencia pronunciada por la Audiencia de Oviedo, de veintitres de Febrero del año último, en la causa por lesiones, seguida contra Vicente Rodríguez Fernández, ha dispuesto se cite por medio de la presente al perjudicado Salustiano Fernández Díaz, vecino de Bello, en el concejo de Aller, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado con el objeto de hacerle saber la predicha sentencia.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de citación en forma á dicho perjudicado, expido la presente en Pola de Laviana á seis de Abril de mil novecientos seis.—El Actuario, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 1.203.

## Comandancia de Marina de Gijón.

## EDICTO.

D. José M.ª Chacón y Pery, Capitán de Fragata de la Armada y Comandante de Marina de la Provincia.

Hace saber: Que por el Patrón del vapor de pesca «Amancio», de esta matrícula, fué hallada en el mar una percha de madera de Cedro en bastante mal estado, de las dimensiones siguientes: largo 1,54 metros, ancho 0,36 idem y grueso 1,49 idem.

Lo que se publica á fin de que el que se crea con derecho al objeto hallado, pueda presentar en esta Comandancia de Marina y en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Gijón 7 de Abril de 1906.—José M.ª Chacón.

R. al núm. 1.190.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS  
DE GANADO

Laviana.—En una finca de la propiedad de D. Vicente Fernández Corte, vecino de Ribota, en este concejo, se hallaron causando daños una yegua y un potro de dueño desconocido. Dichos animales, que por orden del pedáneo fueron depositados en poder del vecino de Celleruelo, D. Isidro García y Sanchez, tienen las señas siguientes: la yegua es de color negro, con una pequeña estrella en la frente, cerrada, mal cuidada, de seis cuartas y media de alzada; el potro de un año de edad, color rojo; valor de ambas bestias 125 pesetas.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial, por término de diez días, para que su dueño pueda recogerlas, previa indemnización de gastos y daños causados, advirtiendo que transcurrido el término señalado se procederá á su enajenación en pública subasta.

Laviana 3 de Abril de 1906.—El Alcalde, Benito Menéndez. 3

## ANUNCIOS

## Sociedad Metalúrgica; Duro-Felguera

El Consejo de Administración, según lo prevenido en el artículo 31 de los Estatutos, ha acordado convocar á los Sres. Accionistas á Junta General ordinaria el día 30 de Abril de 1906, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Claudio Coello 41, 1.ª.

Ha acordado también convocar á los Sres. Accionistas á Junta General extraordinaria, que se celebrará inmediatamente de terminada la ordinaria, para resolver sobre creación y emisión de nuevas obligaciones hipotecarias.

Para tener derecho de asistencia se necesita, con arreglo al art. 33, depositar con diez días de antelación al de la Junta veinticinco acciones cuando menos, cuyos depósitos podrán efectuarse:

En Madrid, en el domicilio social, ya en rama, ya en resguardos de depósitos constituidos en el Banco de España y sus Sucursales, ó en todo otro Banco ó establecimiento de crédito importante, y en casa de los señores Urquijo y compañía y Aldana y compañía.

En Oviedo, en casa de los señores Herrero y compañía y Masaveu y compañía.

En Gijón, en el Crédito Industrial Gijonés y Banco de Gijón.

Y en Bilbao, en el Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro Accionista mediante

autorización firmada al dorso de la tarjeta de asistencia, notificando dicha delegación á la Secretaría con dos días de anticipación al de la Junta.

Los Sres. Accionistas que no posean individualmente veinticinco acciones, podrán, según el art. 33, reunirse y confiar la representación de sus acciones, veinticinco á lo menos, á uno de entre ellos.

Los señores Accionistas que tengan ya depositadas sus acciones en esta Sociedad, podrán recoger su tarjeta de entrada á la Junta con solo entregar en el domicilio social su resguardo de depósito.

Madrid 8 de Abril de 1906. El Secretario del Consejo de Administración, Mariano Cagigal.

## Aleaciones y Manufacturas Metálicas

El Consejo de Gobierno, con arreglo al art. 21 de los Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de los señores Accionistas, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, en Gijón, el día 14 del actual, á las cinco de la tarde.

Tendrán derecho de asistencia los Accionistas que posean ó representen diez acciones, cuando menos, y para ejercitarlo habrán de depositar sus títulos ó resguardos en el Crédito Industrial Gijonés, ó en la casa de Banca de los Sres. Urquijo y compañía, de Madrid.

La Junta tendrá por objeto examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas y el Balance de situación correspondientes al ejercicio de 1905.

Gijón 5 de Abril de 1906.—El Presidente del Consejo de Gobierno, Gumersindo Junquera y Blanco.

2-1

## Sociedad anónima Hulleras del Turón

En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 31 y 32 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas de esta Sociedad, para el día 30 del corriente, á las doce del medio día, en el domicilio de la misma, Alameda de Mazarredo, núm. 3 (Bilbao), para cuya asistencia se hace preciso tener presente lo que dispone el art. 32 de los precitados Estatutos.

Turón 7 de Abril de 1906.—El Presidente del Consejo de Administración, Benigno de Chávarri. El Vocal-Secretario, Tomás de Zubiria.

## Compañía de productos celulósicos y refinación de alcanfor

Se convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas de esta compañía, que ha de celebrarse á las cuatro de la tarde, del día 7 de Mayo próximo, en el domicilio social, Doctor Casal, 7.

Los asuntos á resolver en esta Junta se refieren á los contenidos en el artículo 40 de los Estatutos de esta compañía.

Oviedo 10 de Abril de 1906.—El Director gerente, Leopoldo G. Alzola.